SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS CHILE

CIRCULAR

Nº 540

A todo el Mercado Asegurador.

SANTIAGO, 5 de Septiembre de 1985

munica a Ud. que, por cuanto acreditaron su capacidad financiera, han quedado registrados como Corredores de Seguros oficialmente inscritos a contar de la fecha de esta Circular la "sociedad" y las "personas natura les" que a continuación se indican.

SOCIEDAD:

"Gabriel Alfaro y Compañía Limitada" (1)

PERSONAS NATURALES:

Aguilera Moris, Hugo Marcelo
Biava Nass, Mónica Patricia
Cáceres González, Manuel Ricardo
Calvo Uribe, Jaime Alfonso
Castro Castro, Olga Violeta
Contreras Pérez, Nella Luisa
Descalzi Acevedo, Aldo Antonio
Fuenzalida Lizana, Jorge Abel
Gálvez Navarro, Eliana Ximena del Carmen
Gamboa Beltramín, Domingo Emilio
Gómez Vargas, Mirtha Eliana
Hermosilla Díaz, Sergio Mario
Leigh Morales, María Cecilia
Lind Phillips, Isabel Margarita
Macchiavello Campodónico, Giancarlo Georgio Mario

⁽¹⁾ O ("LAUTARO LTDA. ASESORES DE SEGUROS")

Mautz Argel, Osvaldo Mayol Moll, María Elvira Miranda Dumand, Mauricio Osvaldo Montero Pardo, María Soledad Morales Meriño, Ricardo Enrique Mouat Silva, Patricio Alfonso Pareto González, Renato Silvio Peralta Ciudad, Edmundo Freddy Pinochet Gómez, Carmen Edith Rojas Aquilar, Elvira Viviana Romero Echeverría, María Patricia Sepúlveda Vera, Marcelo Silva Nuyens, Rodrigo José Solar Medina, Eugenio Antonio Suárez Acuña, Ana María Taito Ducommun, Jorge Renato Humberto Tasso Toledo, Gino Alejandro Torres Isla, Ana Aurora

De conformidad a lo señalado en el artículo 2º de la Circular Nº 081 de 8 de Septiembre de 1981, de esta Superintenden cia, los corredores de seguros indicados precedentemente están habilitados para actuar como intermediarios independientes en la contratación de pólizas de seguros con cualquier entidad aseguradora, de aquellas a que se refiere el artículo 3º de las citadas normas.

centamente a Ud.,

NDO ALVARADO ELISSETCHE

La Circular N° 539 fue enviada a todas las entidades aseguradoras nacionales y Agencias Extranjeras del 1º Grupo.

110300